



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN 390-17 QUE AUTORIZA LA APERTURA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES JMMB BDI, S.A. (AFP JMMB BDI).

CONSIDERANDO I: Que el artículo 80 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante las AFP, tendrán por lo menos una oficina o agencia a nivel nacional para ofrecer servicios al público y atender sus reclamos;

CONSIDERANDO II: Que la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, en fecha 28 de diciembre del 2002, establece los requisitos que deberán cumplir las AFP para la apertura, funcionamiento y cierre de oficinas de atención;

CONSIDERANDO III: Que la Administradora de Fondos de Pensiones JMMB BDI, S.A., en lo adelante AFP JMMB BDI depositó su solicitud de apertura de oficinas de atención al público, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución 21-02, para lo cual la SIPEN realizó la inspección correspondiente;

CONSIDERANDO IV: La facultad normativa de la Superintendencia de Pensiones establecida en el artículo de la Ley.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del dos mil uno (2001);

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha 28 de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 373-15 Sobre Autorización de Constitución e Inicio de Operaciones de la Administradora de Fondos de Pensiones JMMB BDI, S.A, de fecha 28 de diciembre de 2015;

VISTO: El Informe sobre Solicitud de Apertura de Oficina de Atención al Público elaborado por la Dirección de Control Operativo, de fecha 25 de julio de 2017.

La **Superintendencia de Pensiones**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la oficina de atención al público de AFP JMMD BDI, S.A. la cual tendrá domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 102, esquina Abraham Lincoln, Torre Corporativo 2010, Piso 15, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma deberá ser publicada notificada a los partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones